

PROVIDENCIA Nº 025

Auditorias de Cumplimiento del Sistema Integral de Administración de Riesgos Relacionados con los Delitos de LC/FT/FPADM y Otros Ilícitos, realizadas por los Terceros Independientes Calificados de Cumplimiento (TICC)

Ponderación de los Riesgos

La auditoría al programa de cumplimiento contra la LC/FT/FPADM y Otros Ilícitos, serán efectuadas por un Tercero Independiente Calificado de Cumplimiento (TICC), quien debe ser un profesional calificado en materia de cumplimiento.

La auditoría debe basarse en los niveles de ponderación del riesgo y sus programas deben estar adecuados según la dimensión del sujeto obligado, su complejidad, el alcance de sus actividades, la calidad de sus funciones de supervisión, su diversidad geográfica y el uso que hace de la tecnología.

Un programa de auditoría de cumplimiento normativo, cubrirá todas las actividades del sujeto obligado, así como los aspectos y consideraciones previstas en los manuales, instructivos, formatos y disposiciones normativas dictadas al efecto.



Evaluación y Supervisión

El tercero independiente calificado de Cumplimiento (TICC) contratado por el sujeto obligado, deberá elaborar y ejecutar un programa anual de evaluación y supervisión.

El tercero independiente calificado de Cumplimiento que elabore y ejecute dicho programa, debe ser un profesional de reconocida condición moral, con título universitario en administración, contaduría, economía, ciencias Abogado o carreras afines; poseer experiencia y demostrar conocimientos avanzados del mercado de valores y de los principios de auditoría de cumplimiento relacionado con la LC/FT/FPADM y Otros Ilícitos, asi como cumplir con normativas, dictadas establecido las en por la Superintendencia Nacional de Valores, que incluye la aprobación e inscripción para actuar como TICC, en el Registro Nacional de Valores.

Fuentes:

Providencia 025 de Sunaval.







